

Nº 61/2015

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "ASFALTADO DE TRAMOS DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO LA BARCA DE CANTÓN SAN BENITO Y CASERÍO SAN SIMON DE CANTON LOS HORCONES, DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután"

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

EL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante se denominará el ministerio o el MOPTVDU entidad con número de Identificación Tributaria

personería que compruebo según la siguiente documentación: **a)** Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **b)** Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS,**

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi caracter de Presidenta del Consejo de Administración y por lo tanto Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL





DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; personería que compruebo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo número SEISCIENTOS DIEZ, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa, que contiene la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que consta las reformas a la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, estableciendo en el inciso primero del artículo uno, la creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia; c) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que fui nombrada por el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir de dicha fecha, para el período que vence el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley del "FONDO"; por lo, tanto entre mis facultades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al artículo diez de la normativa antes aludida, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, la Representación Legal del FONDO; y d) Certificación de Punto de Acta del Consejo de Administración del FISDL número DL/887/15 de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, expedida por Arquitecta Marta Eugenia Roldán de Botarri, en su calidad de Gerente General y como Secretaria del Consejo de Administración, en la que consta que estoy facultada para suscribir el presente documento; y **JUAN JOSÉ ROMERO COREAS,**

que en adelante se denominará EL MUNICIPIO o GOBIERNO MUNICIPAL, lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha catorce de abril de dos mil quince, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día uno de marzo del año dos mil quince, fui electo como Alcalde Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, para el período que vencerá el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; b) Certificación del **Acta Número Quince**, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el cinco de noviembre del año dos mil quince, extendida el día veinte de noviembre de dos mil quince, por el Licenciado Herberth Mauricio Benitez, Secretario Municipal, de la cual consta el **Acuerdo Número Diez** de dicho Concejo, mediante el cual se me autorizó para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo





Local de El Salvador, a efecto de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio. Asimismo se autorizó a la Tesorería Municipal, para que realice las erogaciones de los fondos en concepto de contrapartida que corresponde al Municipio, en virtud de lo que se establezcan este Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el FISDL en el marco de su Ley de Creación establece como objetivo fundamental promover el desarrollo local, y a fin de desarrollar dicho objetivo, realiza esfuerzos para que los Gobiernos Municipales obtengan financiamientos adicionales a los establecidos por la Ley FODES.
- VI. Que el FISDL está interesado en fomentar, con la alianza de diferentes sectores e instituciones, la implementación de proyectos que complementen otras inversiones públicas promovidas por los Gobiernos Municipales, aumentando así su capacidad de gestión, para el manejo de proyectos de mayor impacto socio-económico.
- VII. Que el FISDL tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de vida de las comunidades ubicadas en el segmento de pobreza extrema alta del Mapa de Pobreza de El Salvador y que son parte del programa Comunidades Solidarias Rurales y de esta forma contribuir a la reducción de la pobreza en El Salvador, al contar con una mayor cobertura de servicios básicos de mejor calidad, mayor inclusión social, y procesos



[Firma]

[Firma]

democráticos consolidados en todo el territorio nacional, siempre dentro de un marco de amplia participación y corresponsabilidad con la sociedad en general.

- VIII. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competen, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- IX. Que el Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la colocación del asfaltado de tramos de calle principal en caserío La Barca de cantón San Benito y caserío San Simón de cantón Los Horcones, según consta en nota de fecha 19 de Agosto de dos mil quince. en consecuencia el MOPTVDU, el FIDU y el Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, consideran necesario suscribir este convenio para aunar esfuerzos tendientes a la ejecución del proyecto antes citado.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ASFALTADO DE TRAMOS DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO LA BARCA DE CANTÓN SAN BENITO Y CASERÍO SAN SIMON DE CANTON LOS HORCONES, DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"**, por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$443,953.61)**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, consistente en la colocación de carpeta asfáltica en 1.8 kilómetros donde se ejecutará lo siguiente: 1) Construcción de base, 1800 metros cúbicos; 2) Escarificación y Compactado de Sub rasante, 1800 metros cúbicos; 3) Colocación de carpeta asfáltica, 1300 toneladas; 4) Cordón y Cuneta, 2000 metros lineales; 5) Baden, 5 metros lineales; 6) Remate de concreto, 5 metros lineales; 7) Tubería de concreto 42 pulgadas, 50 metros lineales; 8) Mampostería para muro, 70 metros cúbicos.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las



necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$160,055.41)**, conforme al Anexo 1 del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un Ingeniero de campo, cinco motoristas de vehículo pesado, tres operadores de equipo pesado, un operador de compresor de aire, un mecánico, un caporal y un operador de cabezal y rastra, a un costo estimado de **CINCO MIL VEINTITRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,023.50)**.
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una pavimentadora, un doble rodo liso, una compactadora neumática, un distribuidor de asfalto, un camión cisterna, un camión de volteo de 10 M³, un camión de baranda, un compresor de aire, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$89,576.26)**. El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Uniformes:** El ministerio asignará gorras y camisetas a un costo estimado de **OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$84.50)**.
4. **Costos de administración:** El Ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,100.00)**.
5. **Mejoramiento de superficie:** El ministerio ejecutará lo siguiente: 1,802.9 metros lineales de Trazo y nivelación para base, 1,800 M³ de Escarificación y Compactado de Sub rasante, 1,800 M³ de Estabilización de base con suelo cemento y 700 M³ de Acarreo de material de rechazo para base. Aporte estimado en la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$63,271.15)**.
6. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.
7. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio como supervisor del proyecto.



Del municipio

El municipio, de acuerdo al Anexo 1, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$33,225.00)**, en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Carpeta Técnica:** El aporte de la carpeta técnica asciende a un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$13, 500.00)**.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto, hasta por un monto estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,250.00)**.
3. **Otros gastos:** Correrán a cargo del municipio el suministro de herramientas, equipo de seguridad, publicaciones del proyecto, contratación de un laboratorio de suelos y ploteo de planos, que sean requeridos para el buen desarrollo del proyecto. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de **SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,500.00)**.
4. **Materiales y servicios:** Suministro de los materiales y servicios siguientes: 3,500 galones de aceite diesel, 50 galones de gasolina regular y 15 galones de lubricantes. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,975.00)**, estará sujeto a variación de los precios de mercado.
5. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
6. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al técnico responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

9. **Residente de proyecto:** El municipio contratará un técnico con las funciones de Residente de proyecto para verificar y avalar los procesos constructivos de acuerdo a la calidad y cantidad requeridas en los documentos técnicos elaborados para la ejecución del proyecto. Asimismo será el responsable de elaborar un programa de trabajo que será remitido al Técnico encargado de administrar este proyecto por parte de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del "MOPTVDU", unidad designada por el "MOPTVDU" para la ejecución de este Convenio, quien emitirá visto bueno.
10. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al residente del proyecto para que controle los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, avance físico, etc.).
11. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
12. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo. Dicho costo será financiado con los fondos aportados por el FISDL, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2015, del Presupuesto 2015, Fuente de Financiamiento 71 K - GOES Comunidades Solidarias Rurales 2015 y adquiridos por el municipio.
13. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
14. **Apertura de cuentas bancarias:** El municipio abrirá una de Ahorro denominada "**Mercedes Umaña / 71K-GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015**" y una Corriente la cual se denominará: "**Mercedes Umaña/ 71K-GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015/ 313050**", destinadas al manejo exclusivo de los recursos financieros que le transfiera el FISDL para este proyecto. En la cuenta de Ahorro el FISDL tendrá la facultad para congelar y descongelar los fondos y de ésta se harán las transferencias de fondos hacia la cuenta corriente, previo aval del Asesor Municipal del FISDL. Desde la cuenta corriente se harán los pagos a los proveedores correspondientes a la adquisición de bienes y servicios relacionados con el proyecto. Los excedentes de los fondos y los ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc. deberán reembolsarse al FISDL.
15. Cumplir con los procedimientos, Manuales y Guías del FISDL, relacionados con la ejecución y supervisión del Proyecto. Los procesos para la contratación de la Construcción del proyecto, se harán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP.



Asimismo, utilizará los Modelos de Bases de Contratación definidas por el FISDL.

16. Ejecutar el Proyecto con los alcances y calidad definida en los documentos contractuales. La calidad de los trabajos ejecutados y la Recepción Final del proyecto serán responsabilidad del Gobierno Municipal, quien responderá por las fallas y desperfectos en la obra.
17. Garantizar mediante acuerdo municipal, la operación y mantenimiento total del Proyecto.
18. Manejar administrativa y financieramente los fondos de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos" del FISDL. Asimismo, manejar los recursos financieros de la asignación a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos, garantizando el adecuado flujo de los recursos.
19. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento del proyecto, objeto de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República.
20. Coordinar con el FISDL y El MOPTVDU las actividades de inicio y finalización del proyecto (primera piedra e inauguración respectivamente, entre otros).
21. Utilizar los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) que le indique el FISDL.
22. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de este convenio.

Del FISDL.

El FISDL, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$250,673.20)**, en efectivo para cubrir mano de obra, materiales y otros, detallados en el Anexo 1, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2015, del Presupuesto 2015, Fuente de Financiamiento **71 K - GOES Comunidades Solidarias Rurales 2015**, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos.

1. Transferir al municipio, de conformidad a la disponibilidad financiera, el aporte en efectivo que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
2. El Asesor Municipal u otro funcionario del FISDL orientará, facilitará y verificará que el Gobierno Municipal aplique las normas y procedimientos del FISDL; la administración efectiva, eficiente y transparente de la ejecución de los fondos que les han sido transferidos; así como, la liquidación oportuna de los mismos y el adecuado uso de los instrumentos utilizados en el ciclo del proyecto.



3. Proporcionar al municipio, a través del Asesor Municipal, los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) y las indicaciones de su uso y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

TERCERA: COORDINADORES

Las partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo. En ese sentido, el municipio deberá financiar totalmente, aquellas actividades adicionales no previstas en el convenio, si durante la ejecución de las obras, se comprueba que a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, es necesario ejecutarlas y esto representa un incremento al monto del proyecto.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio será por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

El FISDL, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.



También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: Para este proyecto el FISDL, de conformidad a la disponibilidad financiera, hará los desembolsos necesarios para transferir el 100 % de su aporte. Los aportes del MOPTVDU y del municipio se realizarán en la medida que los recursos sean requeridos.

A más tardar treinta días después de recibidas las obras a satisfacción por parte del MOPTVDU, el municipio liquidará al FISDL los fondos que le haya transferido, utilizando los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) correspondientes, reintegrando al FISDL, si aplica, los excedentes de los fondos y otros ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc.

NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio y el FISDL una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El Municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad financiera de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

②



- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al FISDL: A la señora Presidenta o a quien este designe, en 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Mercedes Umaña o a quien este designe, en Avenida Roosevelt, Barrio Concepción, Mercedes Umaña, Usulután.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

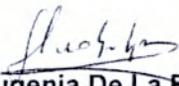
El FISDL, el MOPTVDU y el municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, declaran que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente Convenio por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior este convenio de cooperación se suscribe en tres ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Gladis Eugenia De La Paz Schmidt de Serpas
Presidenta FISDL



José Romero Coreas
Alcalde Municipal de Mercedes Umaña
Departamento de Usulután

